



—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)

Se declara auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1136.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto, Vista de la Administración de Hacienda pública de Zamboanga, en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Daniel Herrero y Cabello que la servía, y dotada con el haber anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Aguasal. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1869.—Becerra.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—La Torre.—Es copia.—El Secretario, M. Carreras.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1138.—Excmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien prorogar hasta la salida del puerto de Cádiz, del primer buque que se dirija á Filipinas, el plazo ordinario fijado para embarcarse con dirección al punto de su destino, á D. Adrian Martinez y Grau, Teniente primero del Resguardo de Hacienda de esas Islas. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1869.—Becerra.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—La Torre.—Es copia.—M. Carreras.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 18 de Diciembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Fernando Rojas.—De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Gurtler. Parada, el Regimientos de Infantería Principe n.º 6.—Visita de Hospital y Provisiones, Escuadron de Filipinas.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Debiendo ejercitarse en el tiro al blanco el Regimiento Infantería de Magallanes n.º 3 en la playa de Cañacao y fuera del recinto del Arsenal de Cavite, cuyo acto tendrá lugar en la mañana de los días miércoles y viernes de cada semana. Se anuncia á las embarcaciones que naveguen por dichos parages para evitar incidentes desagradables. Manila 17 de Diciembre de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES SALIDOS.

Para Boston, fragata americana *Bunker Hill*, su capitán Mr. W. P. Davis, con 21 hombres de tripulación, su cargamento azúcar y abacá. Para Balayan, en Batangas, bergantin-goleta n.º 168 *Carmen* (a) Ruiseñor, su arreez Plácido de Joya. Para Iloilo, goleta n.º 138 *San Francisco Javier*, su arreez Bernardo Gallangarin. Para Sorsogon, en Albay, con escala en Taal, pontin n.º 156 *Unico Sin Rival*, su arreez José Encarnacion.

Para Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 279 *Númen*, su arreez Ladislao Gonzalez; y de pasajeros dos soldados de obreros de Ingenieros, licenciados por cumplidos.

Para Bolinao, en Zambales, panco n.º 568 *San Miguel*, su arreez Macario Vergara.

Para Taal, en Batangas, id. n.º 412 *Merced*, su arreez Saturnino Cabrera.

Para Surigao y Balabac, bergantin-goleta n.º 3 *Madrileño*, su patron Santiago Forteza; y de pasajeros el Practicante Mariano Francia, y el maestro herrero Faustino de los Santos, ambos destinados en el último punto.

Manila 17 de Diciembre de 1869.—Manuel Carballo.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisición de géneros y pertrechos que son necesarios para las atenciones de este Establecimiento conforme al pliego de condiciones de 28 de Noviembre último, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposiciones que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, se avisa al público, á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo á los citados modelos, en la inteligencia, de que el remate tendrá lugar el día 31 del actual á las 11¼ de su mañana, ante la Junta Económica, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal. Cavite 14 de Diciembre de 1869.—El Comisario, *Crescenciano Sarriou*.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19, 20 y 27 que dejaron de adjudicarse el 10 del actual por falta de licitadores, se avisa al público, para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Noviembre último, relacion de los lotes que se subastan, y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo á los citados modelos, el día 31 próximo venidero, á las 11 de su mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Económica, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal. Cavite 14 de Diciembre de 1869.—El Comisario, *Crescenciano Sarriou*.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 15.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFÍA.

OCEANO ATLÁNTICO (BRASIL).

Faro flotante de la entrada del rio Pará.

Este buque-faro, anunciado en el Aviso N.º 1, de 17 de Marzo, ha variado de posicion.

Hoy se encuentra fondeado en 27 metros de agua, 1½ millas próximamente del cantil del bajo Braganza. Desde él se marcan la punta de la isla Tejoa al S. 16º E., y la punta Curuza al S. 47º O.

Los buques que vayan del Este, desde el momento que marquen el faro flotante al O. gobernarán sobre él, y pasando por su parte Norte harán rumbo al SO. en seguida. Demoras verdaderas. Variacion en 1869, 1º 50' NO.

MAR ADRIÁTICO.

Faro de Punta Amica y puerto Zara (Dalmacia).

El 22 de Julio de 1869 se ha encendido un nuevo faro en Punta Amica, cerca de Zara.

Luz fija blanca.—Alcance ordinario, 9 millas. Latitud 44º 7' 40" N. y longitud 21º 24' 56" E. Elevacion sobre el nivel del mar, 9.16 metros. Aparato dióptrico montado sobre una columna de hierro, con escalera exterior; todo de color verde.

El mismo día, se han cambiado los colores de las luces de los dos faros del puerto de Zara, dejándolos rojas hacia el mar y blancas en direccion del puerto.

Faro del puerto Curzola.

Desde el 1.º de Julio de 1869 se ha encendido un nuevo faro en la cabeza del muelle grande del puerto de Curzola.

Luz fija blanca.—Alcance ordinario, 5 millas. Elevacion sobre el nivel del mar, 4.2 metros.

La luz está colocada sobre un cadelabro metálico. Viniendo del NO. se vé la luz desde que se dobla la punta de San Giovanni, y viniendo del Sueste cuando se está entre Orebie y la Madonna Grande de Sabinello.

GOSTA DE IRLANDA.

Faro de Puerto Erin (isla Man).

El 25 de Agosto de 1869 se ha encendido un nuevo faro en la extremidad exterior del abra del nuevo rompeolas, situado en la costa Oeste de la isla de Man.

Luz fija verde, 7'62 metros sobre el nivel del mar à marea alta. Alcance en tiempo despejado, 3 millas.

Al entrar en el puerto se dejará la luz à estribor. Esta luz irá abanzando hácia fuera con la obra.

MAR DEL NORTE.

Faro de Puerto Dragør (Sund, Dinamarca).

El 1.º de Agosto de 1869 se ha encendido un nuevo faro en la extremidad de la escollera Norte de dicho puerto.

Luz fija roja.—Alcance, 2 millas.

No se encenderá en Mayo, Junio y Julio, ni cuando los hielos cierran el paso. Se verá desde el SSO. al NNE. por el Oeste.

Madrid 30 de Agosto de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Gefe de la Seccion, Francisco Chacon.

AVISO Á LOS NAVEGANTES,

N.º 16.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRÁNEO.

Faro en Cabo Rosa. (Argentina.)

El 1.º de Setiembre de 1869 ha debido encenderse un nuevo faro sobre dicho cabo, provincia de Constantina.

Luz fija blanca. Alcance, 12 millas.

Latitud, 36º 57' 20" N. Longitud, 144º 26' 18" E.

Elevación sobre el nivel del mar, 127 metros.

Torre de mampostería en el centro de un edificio rectangular.

OCEANO PACIFICO.

Faro en la restinga Farewell. (Nueva Zelanda.)

Se está construyendo un faro en dicho punto, entrada Oeste del estrecho de Cook, que será de luz blanca con destellos de minuto en minuto, y un sector de luz roja en direccion de la punta de la restinga. Estará elevado 36'6 metros sobre el nivel del mar, y tendrá de alcance 17 millas.

Latitud, 40º 33' 20" S. Longitud, 179º 13' 59" E.

Aparato dióptrico de 2.º orden. Torre de madera en esqueleto, de 35'9 metros de altura.

Faro en Cabo Campbell. (Estrecho de Cook.)

Sobre el morro que forma la extremidad Norte de la tierra alta del cabo Campbell, se está construyendo un faro cuya luz será blanca con destellos cada un minuto. Elevada sobre el nivel del mar 47'4 metros, y con alcance de 19 millas.

Latitud, 41º 43' 30" S. Longitud, 179º 29' 9" O.

Aparato dióptrico de 2.º orden. Torre de madera en esqueleto, de 22'2 metros de altura.

Faro en punta Nugget. (Isla del Medio.)

Sobre el morro saliente de la extremidad de dicha punta se está construyendo un faro cuya luz será fija blanca. Elevada 76'8 metros sobre el nivel del mar y con alcance de 23 millas.

Latitud, 46º 27' S. Longitud, 176º 3' E.

Aparato dióptrico de 1.º orden. Torre de piedra blanca, de 9'4 metros de altura.

Faro sobre el Cabo Manakau. (Isla Norte.)

Se trata de encender una luz fija blanca sobre una de las valizas del cabo Sur del puerto de Manakau, que aunque de poca intensidad podrá verse á 30 millas por su elevación de 152 metros sobre el nivel del mar.

Esta luz sólo servirá para los buques costeros, pero de ningún modo debe tomarse como guía para entrar de noche en Manakau ni aun para atracar la costa.

NOTA.—Todas estas luces se proyecta queden encendidas para el principio del año de 1870.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Gefe de la Seccion, Francisco Chacon.

AVISO Á LOS NAVEGANTES,

N.º 17.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

COSTA NORTE DE FRANCIA.

Faro de las piedras Douvres.

Desde el 6 de Agosto de 1869 se ha cambiado la luz del mencionado faro en

Luz blanca centelleante, es decir: con destellos y eclipses muy repetidos. Cada destello dura un segundo, y los eclipses tres segundos.

Elevación sobre el nivel del mar à marea alta, 55 metros.

Alcance en tiempo claro, 25 millas.

Aparato dióptrico de primer orden. La torre es poligonal, de plancha de hierro, pintada de blanco. En la galería superior tiene una campana que en tiempo de nieblas sonará cada tres segundos.

Véase faro núm. 59. Anuario de 1869.

Faro de punta Pontusval (Finisterre).

El 15 de Setiembre de 1869 ha debido encenderse un nuevo faro en dicha punta.

Luz fija blanca con alcance de 10 millas.

Latitud, 48º 40' 43" N.; longitud 1º 54' 33" E.

Elevación sobre el nivel de la marea alta, 18 metros.

Torre de mampostería sobre una casa rectangular.

Aparato dióptrico.

ARCHIPIELAGO ASIÁTICO.

Faro de North-Watcher (Isla de Java).

El comandante de la fragata Goeland avisa que el mencionado faro está encendido desde el 9 de Junio de 1869.

Es de luz blanca con destellos cada un minuto. Alcance, 22 millas.

Faro flotante del canal de Lucipara.

El mismo oficial avisa que va á colocarse un buque-faro en lugar de la boya que señala la parte exterior de los bancos à la salida del estrecho de Banca por el canal de Lucipara.

MAR NEGRO.

Faro flotante en el Bósforo.

El 8 de Setiembre de 1869 ha debido colocarse un faro flotante para señalar la entrada oriental del Bósforo.

Tendrá dos luces fijas blancas izadas cada una en un palo, y elevadas 8'85 metros sobre el nivel del mar.

Estará fondeado 15 millas próximamente al Norte de la entrada del Bósforo; á 22 millas al N. 71º E. del faro de Karaburnu, y á 22'5 al N. 50º O. del faro de Kili.

Latitud, 41º 29' N.; longitud, 35º 21' E.

Demoras verdaderas. Variación en 1869, 5º 35' NE.

En el Aviso N.º 15 de 30 de Agosto último, faro flotante del Rio Para, dice: Punta Curaza al S. 47º O.; debe decir: S. 47º E.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Gefe de la Seccion, Francisco Chacon.

ANUNCIOS OFICIALES

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, de acuerdo con la Comandancia general de Marina y Administracion de Correos, se ha servido aprobar por decreto de este día la nota de las fechas que se fijan para la salida de los buques correos de Manila hasta tanto que se reciba la tabla correspondiente al año próximo venidero, cuyas fechas son las siguientes:

SALIDA DE MANILA PARA HONG-KONG. SALIDA DE HONG-KONG PARA EUROPA.

22 Diciembre de 1869.	28 Diciembre de 1869.
5 Enero de 1870.	11 Enero de 1870.
19 id. — id.	25 id. — id.
2 Febrero de id.	8 Febrero de id.
16 id. — id.	22 id. — id.

Lo que de la propia orden Superior se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 14 de Enero de 1869.—Clemente.

D. José Guivelondo, ha pedido pasaporte para Hong-Kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Manila 16 de Diciembre de 1869.—Clemente.

D. Enrique Cembrano, español europeo, ha pedido pasaporte para la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes. Manila 17 de Diciembre de 1869.—Clemente.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Ong-Bontio	17533	In-Panco.	13960
Tin-Cuajo.	20131	Tan-Lico.	15787
Lo-Púa.	13860	Tan-Asieng.	17730
Tan-Sin.	3871	Chua-Chinco.	17357
Vy-Chengco.	21201	Chua-Joco.	19061
Chan-Liengco.	17372	Lini-Oco.	17578
Cue-Buco.	11031		

Manila 14 de Diciembre de 1869.—Clemente.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Chua-Siengco.	4754	Sia-Litco.	2935
Jao-Mayco.	4949		

Manila 16 de Diciembre de 1869.—Clemente.

El chino Tan-Puyco, empadronado en esta provincia en la clase de transeuntes con el n.º 9116, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.
Manila 16 de Diciembre de 1869.—Clemente. 3

El chino Yy-Sianco, radicado en esta provincia con el n.º 13936, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.
Manila 16 de Diciembre de 1869.—Clemente. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.
Tan-Liangliat 6340 Tiong-Toco 5769
Manila 17 de Diciembre de 1869.—Clemente. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo terminado los exámenes de los alumnos de la Escuela Náutica de esta Capital, se anuncia al público de órden del Señor Gobernador Civil para que los que quieran matricularse en ella puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaria hasta el 15 de Enero del año entrante.
Manila 16 de Diciembre de 1869.—Casimiro de Cortazar. 6

Habiendo tenido lugar los exámenes públicos de los alumnos de la Escuela Náutica de esta Capital en los días 13, 14 y 15 del presente, han sido agraciados con los premios siguientes los individuos que á continuacion se espresan, por su aplicacion y buena conducta.

Cosmografía y Navegacion.

Premio D. Joaquin Garcia y Agéu.
1.º Accesit. se sorteo entre } D. Juan N. Pesson y D. Ricardo Marqués.
2.º Accesit. D. Pedro Pardo.

Topografía y Dibujo Topográfico é Hidrográfico.

Premio D. Joaquin Garcia y Agéu.
Accesit. D. Juan N. Pesson.
Algebra y Geometria elementales.
Premio D. José Garay.

Aritmética.

Premio D. José B. Arce.
Accesit. D. Juan Teran.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil se inserta en la Gaceta de esta Capital para conocimiento del público y satisfacción de los interesados.
Manila 16 de Diciembre de 1869.—Casimiro de Cortazar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el cementerio general de Paco, respecto á los que á continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en cabildo ordinario del día nueve del corriente, se proceda á desocuparlos, depositando los restos que contengan en el osario común, al vencimiento del plazo de veinte días, que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la Gaceta oficial, siempre que no se haya obtenido prórroga por parte de sus interesados: y al mismo tiempo se previene á estos últimos que, en el citado plazo de los veinte días, si no hubiesen obtenido prórroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	PARROQUIAS.	Tramo.	N.º	MES DE NOVIEMBRE DE 1866.
3	Quiapo	41	5	D.ª Cármen Garcia, española filipina.
10	Catedral	41	6	D. Pedro Infante, español filipino.
13	Binondo	41	8	Pedro Vidal, indio.
15	Catedral	39	6	D.ª Elvira Cabrera, española europea.
17	Binondo	41	9	D. Pedro Tejada, español europeo.
18	Binondo	42	2	Venancio Santillan, indio.
17	S. Miguel	42	1	D. Prudencio Ramos, español europeo.
20	Catedral	42	3	D. José Carreño y Tobias, español filipino.
27	Binondo	42	4	Juliana Litonjua, mestiza de sangley.

PÁRVULOS.

Días.	PARROQUIAS.	N.º	MES DE NOVIEMBRE DE 1866.
16	Binondo	234	Andrés Fidelino, mestizo sangley.
17	Binondo	232	Filomena Ana Bintuan, india.
21	Quiapo	233	Quintín Vicente Hueste, español filipino.
23	Binondo	234	Manuel Tagle, mestizo sangley.
23	Cast.º de Cf.ª	235	D. Victor Ruiz de Lanzarote, español filipino.
23	Catedral	236	D. Miguel Alberto Trillo, español filipino.

Manila 14 de Diciembre de 1869.—P. S., J. A. de Aenlle. 4

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de los diez y siete solares que aun quedan por realizar de los en que se dividió el llamado de las Herrerías de S. Fernando, de propios de esta Ciudad, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial números 299, 301, 302 y 305, correspondientes á los

días 28, 30 y 31 de Octubre último y 3 de Noviembre próximo pasado. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales establecidas en los altos de la casa calle Real n.º 13, el día 15 de Enero del año próximo á las diez de su mañana.
Manila 15 de Diciembre de 1869.—P. I., J. A. de Aenlle. 4

EL SUBINTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar por el término de dos años, segun disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas de diez y seis del corriente mes, el pasaje y manutencion de Sres. Gefes, Oficiales é individuos de tropa que en comision del servicio, licenciados por cumplidos ó inútiles deban marchar desde esta Capital á las diferentes Islas de este Archipiélago, esceptuando las de Marianas y Mindanao y Balabac, se convoca por el presente á una pública subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia, bajo mi presidencia, el día cuatro de Enero del año próximo venidero, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la referida dependencia, y con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de veintitres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

2.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que se inserta al final de este anuncio, y acto continuo se procederá á la lectura de las presentadas, no admitiéndose las que sean superiores al precio límite, las que carezcan la garantía prevenida en la regla 3.ª y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado.

3.ª A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo de haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de doscientos escudos.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas: cerrada esta, el Presidente del Tribunal declarará aceptable en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de aquellas no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarándose aceptada la que salga favorecida por esta.

5.ª Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirá el Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable y se les devolverá el peder si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de la subasta por el autor de una proposicion ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

6.ª El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará en el caso de que no mereciese la superior aprobacion.

Manila 17 de Diciembre de 1869.—Ramon Marraci.—El Secretario, Tomás Cernuda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de provincia de enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el pasaje y manutencion de Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa, que en comision del servicio, licenciados por cumplidos é inútiles, deban marchar desde esta Capital á las diferentes Islas de este Archipiélago, esceptuando las de Marianas, Mindanao y Balabac, por el término de dos años, se comprometo á hacerse cargo de este servicio á los precios siguientes:

Escudos. Mil.ª

Por cada Gefé ú Oficial á tantos escudos (en letra)
Por cada Sargento á tantos escudos (en idem)
Por cada cabo ó soldado á tantos escudos (en idem)
Por cada licenciado por cumplido é inútil á tantos escudos (en letra)

Obligando al cumplimiento de esta proposicion mis bienes habidos y por haber, y acompañando el documento de depósito de
(Fecha y firma del proponente). 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior, el 12.º sorteo extraordinario de la Real Loteria, tendrá lugar en los estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Santa Cruz, á las nueve en punto de la mañana del día 20 del corriente.
Manila 1.º de Diciembre de 1869.—Escalera. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DE FILIPINAS.

Debido celebrarse concierto público para la impresion de cinco mil libretas de Cabezas de Barangay, los que deseen prestar este servicio concurrirán á dicho acto, que tendrá lugar en esta Administracion Central á las once de la mañana del día 15 del próximo mes de Enero, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el respectivo negociado.

Manila 15 de Diciembre de 1869.—P. S., José de Obregon. 2

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

2.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1869.

RESÚMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los días 9 al 15 del mes de Diciembre de 1869, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª
DEPÓSITOS EN METÁLICO.										
Sin interés.....	87,143	495	927	»	88,070	495	16	»	88,054	495
Necesarios.....	389,263	334	4,846	500	394,109	834	74	»	394,035	834
Voluntarios.....	888,615	487	20,430	»	909,045	487	20,612	»	888,433	487
Provisionales para subastas.....	400,363	»	15,200	»	415,563	»	72,436	»	43,127	»
<i>Total de los depósitos en metálico..</i>	<i>1.465,385</i>	<i>316</i>	<i>41,403</i>	<i>500</i>	<i>1.506,788</i>	<i>816</i>	<i>93,138</i>	<i>»</i>	<i>1.413,650</i>	<i>816</i>
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.....	219,600	»	14,200	»	230,800	»	2,000	»	228,800	»
Provisionales para subastas.....	27,800	»	4,000	»	31,800	»	6,000	»	25,800	»
<i>Total de los depósitos en efectos..</i>	<i>247,400</i>	<i>»</i>	<i>18,200</i>	<i>»</i>	<i>262,600</i>	<i>»</i>	<i>8,000</i>	<i>»</i>	<i>254,600</i>	<i>»</i>

Manila 17 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Sección de operaciones, *Francisco Manrique.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

No obstante la citacion producida en las *Gacetas oficiales*, de los días 24, 25 y 26 de Octubre último, para la comparecencia en esta oficina de los Sres. interesados que á continuacion se espresan, ó bien sus representantes ó apoderados de no residir aquí en esta Capital, como quiera que hasta ahora no lo han verificado sin embargo del largo tiempo transcurrido, se los vuelve á citar de nuevo, esperando que en obsequio al mejor servicio y en óbvio á perjuicios que en su caso pueden causarse á tercero, no dejen de concurrir á esta Administracion en los días 16, 17 y 18 de los corrientes, ó bien remitir las cantidades que respectivamente se les señalan, quedando la misma en entregar á la persona que en su nombre las entreguen el documento justificativo para su resguardo, y espresivo al número de panes que les fueron servidos en el espresado Abril último por la Panaderia del Mogol, establecida en el pueblo de Sta. Cruz, cuando fué embargado por la Hacienda pública.

NOMBRES.	Ps.	Cénts.
D. Ruferto Vecin.....	5	68c
» José Pereras.....	»	46c
» José Garrido.....	3	»
» Francisco Zapanta.....	1	15
» Lorenzo Santiago.....	»	80
» Casto Lopez.....	1	05
» M. Gomez.....	4	63c
» Antonio Urialde.....	»	83c
» George Martin.....	6	77c
» Martin Cabana.....	4	82c
» Alberto Fernandez.....	9	06c
» Joaquin Garcia.....	»	92c
» G. Miguel.....	1	20
» José Camus.....	»	62c
» Juan Garcia.....	4	45
» José Yateo.....	3	01c
» Angela N.....	»	86c
» Eugenio Lara.....	»	82c
» Eusebio Blanco.....	»	70
» Isabel Dominguez.....	»	31c
» Francisco P. Sanchez.....	1	67c
» Luis Arnal.....	»	55
» Salvador Rubido.....	»	41c
» N. Reyero.....	3	17c
» N. Fernandez.....	»	93c
» Alejandra N.....	»	42c

Manila 14 de Diciembre de 1869.—*Torre.*

Se pone en conocimiento del público que el día 18 del corriente se rematarán sin reserva al mejor postor, en el Tribunal de naturales de Sta. Cruz, ante el Gobernadorcillo de dicho gremio y pueblo, veinte canastos y una romana de hierro con peso de siete arroba, únicos bienes muebles que aun quedan por enagenarse de los que se embargaron al ex-Fiel de Rentas del pueblo de Dilao D. Felipe Gonzalez Calderon.

Manila 14 de Diciembre de 1869.—*Torre.*

Los Billetes de Loterías respectivos al 12.º sorteo del presente año, cuya celebracion tendrá lugar el 20 del actual, estarán espuestos á la venta en las Terceñas de esta Administracion desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche del 19 del mismo; pudiendo no obstante recogerse de ella desde el 18 todos los Billetes apartados suscritos á nombre de determinadas personas, antes de que se dé al espendio público.

Manila 15 de Diciembre de 1869.—*Carlos de la Torre.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Las corporaciones, Cuerpos, Comerciantes y particulares que deseen continuar disfrutando del beneficio del derecho de Apartado, y los que quieran gozar del mismo beneficio, durante el próximo año de 1870, se servirán presentarse en esta oficina por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, antes del día 1.º de Enero próximo venidero, para enterarse de la cuota que deban satisfacer y renovacion de las targetas de que han de hacer uso en el citado año; advirtiendole que la cuota mínima señalada para un particular es la de doce escudos al año.

Manila 15 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

Las personas que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta Administracion general ó avisar al punto de su residencia, para asuntos que les interesa.

- D. Mariano Gándara y Degollada.
- » José Jaldon Borrero.
- » Vicente Fernandez.

Manila 15 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin español *Emuy* y barca *Florida Blanca*, saldrán el primero para Singapur, el lunes 20 del corriente; la segunda para Hong-Kong, el sábado 18 del mismo á las ocho de su mañana; y la barca española *Maria Rosario* pide visita de salida á las cuatro de la tarde del miércoles 15 del presente mes para Hong-Kong, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin inglés *African Maid* saldrá el sábado 18 del actual para Melbourne, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

La barca española *Doriga* saldrá para Londres dentro de tres ó cuatro días, y el bergantin-goleta *San Fernando* para Babatnon, en Leite, el sábado 18 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 17 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

El vapor americano *Mars* saldrá el lunes 20 del corriente para Emuy, via de Hong-Kong, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 17 de Diciembre de 1869.—*Hazañas.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE FILIPINAS.

Los Sres. D. Manuel Salazar, D. Licerio Calingo, D. Estéban José, D. Perfecto Castillo, D. Juan Ortiz Monasterio y D. Manuel Sevilla, vecinos de Gazan, se servirán comparecer por sí ó por medio de sus apoderados en la Inspeccion de Montes de estas Islas, para enterarse de un asunto que les concierne.

Manila 14 de Diciembre de 1869.—*Juan Gonzalez de Valdés.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.
Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo ascendente de dos mil ciento sesenta escudos anuales, ó sean seis mil cuatrocientos ochenta escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la

casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Enero próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 16 de Diciembre de 1869.—*Félix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 239 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 2160 escudos anuales, ó sean 6480 escudos en el trienio.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan á continuacion.

LITROS. CENTILITROS. MILLITROS.

Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75		
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	
Una ganta de madera sólida.....	3		
Media ganta id. id.....	1	50	
Una chupa id. id.....		37	5
Media chupa id. id.....		18	7 1/2

METROS.—MILIMETROS.

Una vara castellana id. id.....			835.9
Una braza.....	1		674.8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta, el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas obrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

LITROS. CENTILITROS. MILLITROS. Rs. Ctos.

Por un cavan ó sea.....	75	»	»	4	10
Por medio cavan.....	37	50	»	3	»
Por una ganta.....	3	»	»	»	15
Por media ganta.....	1	50	»	»	15
Por una chupa.....	»	37	5	»	10
Por media chupa.....	»	18	7 1/2	»	5

METROS. MILIMETROS.

Por una vara caste lana ó sea.....			835.9	1	»
Por una braza.....	1		674.8	1	»
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....			»	2	»

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 324 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1833, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser

precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá sequestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniera, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaigan en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 11 de Diciembre de 1869.—El Director, *Pedro Orozco Riera.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. D. vecino de ofrece tomar a su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, por la cantidad de pesos (\$) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º de la Gaceta del dia

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 224 escudos. (Fecha y firma del licitador.) Es copia.—Dujua. 2

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Table with 5 columns: Pueblos, Hombres, Mujeres, Párvulos, TOTAL. Rows include Manila, Binondo, Quiapo, S. Miguel, and Suma.

EUROPEOS. Manila. Binondo. Quiapo. S. Miguel. Suma. Cementerio general de Paco y Diciembre 16 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero de Filipinas, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Francisco Casimiro, marinero del bergantin-golata San Juan, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezca en dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa n.º 799, que se le sigue sobre desercion; haciéndolo así se oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados. Manila 13 de Diciembre de 1869.—Francisco Rogent. 3

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio de Ayala contra la viuda y herederos del finado chino Vicente Tang-Ongco, sobre cantidad de pesos, se ha mandado que por el término de treinta dias, contados desde el trece del actual, se anuncie en la Gaceta oficial, como lo verifico, la venta de los tres camarines, techados de zinc los dos y el tercero de teja, situados en la calle de Lacoste al pié del puente que media entre S. José y este arrabal en el sitio de Sibacon, cuyos titulos de propiedad obran en el oficio de mi cargo. Lo que se hace saber al público para general conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que el presente anuncio es solamente de pregones de albala.

Oficio de mi cargo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luis Perez de Tagle. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en la causa n.º 3310 que se instruye contra Antonio Bonifacio por quebrantamiento de condena, se cita y emplaza al testigo ausente chino Tiy-Japeo, n.º 8852, natural de Emuy, de 27 años de edad, vecino de dicho arrabal y preso sentenciado que ha sido en la cárcel pública de esta provincia por deudas de capitacion, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en dicho Juzgado á prestar su declaracion en la espresada causa, apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Binondo y Escribania de mi cargo á 16 de Diciembre de 1869.—Felix Dujua. 3

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision del Juzgado del distrito de Tondo, Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Isaac, indio, natural y vecino del pueblo de S. Jasé de Navotas, hijo de un conocido por Sengoy, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa n.º 246, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo hoy quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Narciso Espinosa.—Por mandado de su Sría., Rafael de Leon.—Agapito Layog. 2

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Don Mateo José Robledo, Alcalde mayor accidental de la provincia de la Laguna, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino José Yn-Chengco, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se apersono en esta Juzgado por sí ó por medio de apoderado para el evaqué de algunas diligencias en los autos promovidos por el mismo contra Don Perpetuo Cosio y Eugenio Ignacio sobre tercería de mejor derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en la Alcaldia mayor de dicha provincia á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—M. José Robledo.—Do orden del Sr. Juez, Miguel Guevara. 3

Don José Maria Martos, Alcalde mayor en propiedad de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el ausente Martin Bernardo, indio, natural y vecino del pueblo de Pulilan, de esta provincia, viudo, de treinta y siete años de edad, poco mas ó menos, del barangay número treinta y cuatro de D. Andrés de la Cruz, de oficio labrador, estatura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca id., barbilampino y color trigüeño, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa n.º 2744 por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Alcaldia mayor de Bulacan 15 de Diciembre de 1869.—José M. Martos.—Por mandado de su Sría., Cecilio M. Oraá. 3

7.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria las respectivas maestras.

Table with 5 columns: PUEBLOS, De pago, Que entraron, Que salieron, Que por término medio concurren. Rows list various pueblos like San José, Egaña, Sibalom, etc.

Totales. 3582 466 182 217 956 San José de Buenavista á 31 de Octubre de 1869.—El Gobernador interino, Leandro Casamor.—Es copia.—J. Fernandez.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el dia 26 de Noviembre último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Siguen los cosecheros en la preparacion de tierras y reposicion de semilleros para la cosecha actual.

Hechos ó accidentes varios.—Con esta fecha se remite al Sr. Alcalde de 1.ª eleccion la cantidad de E. 1.156, importe de la suscripcion en esta provincia para elevar un monumento al insigne patricio D. Simon de Anda.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 3 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

PROVINCIA DE ALBAY.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION de los discípulos que han asistido á las Escuelas de ambos sexos de esta provincia en el mes de Octubre último, según los datos remitidos á este Gobierno, formados por los maestros y maestras, visados por los RR. y Devotos Curas Párrocos, como Inspectores locales.

PUEBLOS.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Entrados.	Salidos.	Promedio de asistencia.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Entrados.	Salidos.	Promedio de asistencia.	OBSERVACIONES.
Albay..											No hubo asistencia por hallarse ocupados en la cosecha del palay.
Legaspi..											Idem idem.
Libog..	271				250	229				200	
Bacacay..	115		2		100	17		1		10	
Malilipot..	80		12		58	82		16		54	
Tabaco..	93		38		61	81		76		56	
Malinao..	138		16	3	100	122		7		119	
Tiui..	104			8	86	87				88	
Cagsaua..	87	13			20	65		40	19	41	
Camalig..	175				99	101				38	
Guinobatan..	371		30		250	144		24		100	
Ligao..	120			49	62	82				95	
Oas..	142		2	5	99	120		5	7	83	
Polangui..											No hubo asistencia por hallarse ocupados en la siembra del palay.
Libon..											No se han recibido los datos.
Quipia..	230		29	48	220	139		33	34	86	
Donsol..											No hubo asistencia por hallarse ocupados en la cosecha del palay.
Pilar..											Idem idem.
Castilla..	36				30	33				30	
Sorsogon..	170		135		150	68		5		60	
Casiguran..	57		2	31	20	106				51	
Juban..	75		22	31	50	135		6	4	116	
Magallanes..											No se han recibido los datos.
Bulan..											No hubo asistencia por hallarse ocupados en la siembra del palay.
Matnog..	165		6		46	143				37	
Bulusan..	137		15	35	131	119		18	49	95	
Barcelona..	60				60	42			38	21	
Gubat..	194		54		160	117			7	80	
Bacon..	112				101	62				50	
Manito..	55			16	55	39			12	39	
Birac..											No se han recibido los datos.
Bato..											No hubo asistencia por hallarse ocupados en la siembra del palay.
Viga..											No se han recibido los datos.
Payo..											Idem idem.
Bagamanoc..											Idem idem.
Pandan..	159			3	125	154				104	
Caramoran..											Idem idem.
Calolbon..											Idem idem.

Albay 1.º de Noviembre de 1869.—Mariano de la Cortina y Oñate.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 24 del mes último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se benefician abacá, aceite y demás productos especiales de la localidad.

Obras públicas.—Suspendidas por hallarse los naturales ocupados en las faenas agrícolas.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 17 escudos 50 cénts. pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 17 escudos pico; arroz de id., 7 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 8 escudos tinaja; abacá de San Vicente, 17 escudos 50 cénts. pico; arroz de id., 7 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 7 escudos tinaja; cacao de id., 175 escudos cavan; abacá de Indan, 17 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 12 escudos 50 cénts. tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos cavan; aceite de idem, 12 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

Daet 1.º de Diciembre de 1869.—El Gobernador, *Eduardo Fontan.*

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el día 30 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Siguen ocupando los polistas en la recomposición de puentes, caminos é imbornales.

Accidentes.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Dagupan, 2 escudos 50 cénts. cavan; idem de Calaciao, 2 escudos 75 cénts. id.; cocos de id., 2 escudos 62 cénts. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 3. De Ilocos, vapor «Sudoeste.»

Buques salidos.

Día 2. Para Aparri, goleta «Valiente.»

Id. 3. Para Manila, vapor «Sudoeste.»

Lingayen 7 de Diciembre de 1869.—*Luis Santamarina.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1869.

Horas	Barómetro reducido a 0° en milímetros	Temperatura en el observatorio	Higrometro	Humedad relativa	Temperación del aire por un millimetro	Dirección del viento	Estado del cielo	Estado de la mar
6 m.	753'00	24'9	94	92	21	N. calma.	Cubierto.	Bella.
9 m.	53'73	26	94	90'4	24'4	Id. ventoliva.	»	Tran.º
12..	53'55	26'8	88	80'5	20'7	O. bonancible.	C. celaj.º	Rizada
3 t.	52'45	28'5	80	73'1	20'6	OSO. galeno.	»	Tran.º
						Temperatura máxima del día	28'9	
						Idem mínima idem	24'0	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores	6'1 milimetro.	
						Lluvia en idem idem	10'0 idem.	